Ley para la Atención de las
Personas con Síndrome de Down
en la Ciudad de México

Presentada por el Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín

1. Norma a cambiar.

2. Texto propuesto a la Ley.

Se escribe y publica la Ley para la Atención de las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad de México.

**Primera parte
Capítulo 1.
Aspectos generales.**

**Artículo 1.**

Lo que dice esta Ley es:

* útil para la convivencia,
* de interés para la sociedad, y
* de cumplimiento de parte de todas las personas en la Ciudad de México.

La Ley tiene el propósito de:

1. Establecer las acciones que cumplirán las autoridades del gobierno de la Ciudad de México,
las empresas y la ciudadanía.
2. Establecer las acciones, los programas y las responsabilidades del gobierno
que ayudarán y protegerán a las personas con Síndrome de Down.
3. Establecer las formas de evaluar los programas y las acciones que hagan las autoridades
en beneficio de las personas con Síndrome de Down.

Las autoridades tomarán en cuenta las opiniones y decisiones de la ciudadanía.

**Artículo 2**Definiciones:

1. **Gobierno de la Ciudad de México**Es la autoridad en la Ciudad de México.
2. **Congreso**
Es el Congreso de la Ciudad de México.
En el Congreso se hacen las leyes de la Ciudad.
3. **Alcaldías**
Son los territorios en que está dividida la Ciudad de México.
La Ciudad de México tiene 16 Alcaldías.
4. **Jefa o Jefe de Gobierno**
Es la persona que está al frente del Gobierno de la Ciudad de México.
5. **Ley**
Es la Ley para la Atención de las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad de México.
6. **Programa**
Programa de Atención Integral y Específica a Personas con Síndrome de Down en la Ciudad de México.
7. **Fiscalía**
Es la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
La Fiscalía es la parte del gobierno que se encarga de investigar los delitos de un lugar.
8. **Secretaría de Educación**
Es la Secretaría de Educación en la Ciudad de México.
9. **Desarrollo Social**
Es la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México.
10. **Secretaría de Inclusión**Es la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.
11. **Secretaría de Gobierno**
Es la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.
12. **Secretaría de Salud**
Es la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.
13. **Secretaría de Seguridad Ciudadana.**Es la Secretaría de Seguridad de la Ciudad de México.
14. **Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo**Es la Secretaría del Trabajo de la Ciudad de México.
15. **Clínica**
Es la Clínica Especializada en la Atención de Pacientes con Síndrome de Down de la Ciudad de México.
Una clínica es espacio donde las personas son atendidas por un Doctor o una Doctora
y reciben tratamiento y medicinas.

**Artículo 3.**Las cosas que no estén consideradas en esta Ley,
serán resueltas con lo que digan las normas internacionales,
las leyes nacionales y las leyes locales
que tengan relación con la protección de los derechos
de las personas con discapacidad.

**Artículo 4.**Esta Ley tomará en cuenta los siguientes valores y normas:

* respeto a la vida,
* libertad,
* autonomía,
* no discriminación,
* igualdad,
* justicia,
* progresividad,
* transversalidad,
* confidencialidad, y
* secrecía

**Artículo 5**Las acciones y programas del gobierno cuidarán, incluirán, protegerán
y beneficiarán a las personas con Síndrome de Down.

**Artículo 6**Las autoridades y el personal del gobierno de la Ciudad de México
garantizarán los derechos de las personas con Síndrome de Down.

También tienen la obligación de denunciar cualquier acción o conducta
que discrimine a las personas con Síndrome de Down.

**Capítulo 2
Autoridad y responsabilidades**

**Artículo 7**Es responsabilidad del **Gobierno de la Ciudad de México**:

1. Diseñar programas para la atención de las personas con Síndrome de Down.
2. Impulsar acciones para prevenir el Síndrome de Down
y atender y proteger a las personas con Síndrome de Down.
3. Establecer junto con el gobierno de México los programas de atención, educación,
investigación y capacitación que beneficien a las personas con Síndrome de Down.
4. Trabajar con otros gobiernos y la sociedad civil
en los temas que beneficien a las personas con Síndrome de Down.
5. Incluir en su presupuesto, los recursos necesarios para cumplir con las metas y objetivos
del Programa de Atención para las Personas con Síndrome de Down y
6. Cumplir con lo que dicen otras normas sobre la protección de los derechos de las personas con discapacidad.
7. Vigilar que se cumpla lo que dice esta ley.
8. Denunciar en la Fiscalía, las acciones y conductas que discriminen a las personas con Síndrome de Down.
9. Colaborar con las autoridades del gobierno y las empresas para fortalecer la atención para las personas con Síndrome de Down y
10. Cumplir con lo que dicen otras normas sobre la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

**Artículo 8**Es responsabilidad de la **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**:

1. Fortalecer las acciones para la atención de las personas con Síndrome de Down en la Ciudad de México.
2. Tener lugares seguros y protegidos para la atención de las personas con Síndrome de Down.
3. Enseñar a las personas que trabajan en la Fiscalía,
cómo atender a las personas con Síndrome de Down.
4. Respetar lo que dice la ley para proteger los derechos de las personas con Síndrome de Down.

**Artículo 9**Es responsabilidad de la **Secretaría de Seguridad**:

1. Enseñar a las y los policías sobre los derechos y necesidades de las personas con Síndrome de Down.
2. Poner en funcionamiento acciones para prevenir riesgos para las personas con Síndrome de Down.
Para lograrlo, la Secretaría de Seguridad podrá trabajar con la Fiscalía y
3. Respetar lo que dice la ley para proteger los derechos de las personas con Síndrome de Down.

**Artículo 10.**Es responsabilidad de la **Secretaría de Salud**:

1. Diseñar y poner en funcionamiento acciones para la atención física
y la atención psicológica de las personas con Síndrome de Down.
2. Respetar lo que dice la ley para proteger los derechos de las personas con Síndrome de Down.

**Artículo 11**Es responsabilidad de la **Secretaría de Educación**:

1. Desarrollar actividades educativas para las personas con Síndrome de Down.
La educación de personas con Síndrome de Down
utilizará las Tecnologías de la Información y Comunicación
para mejorar su desarrollo.
2. Diseñar programas educativos especiales para las niñas y los niños con Síndrome de Down.
3. Denunciar cualquier acto de discriminación contra las personas con Síndrome de Down.
4. Hacer libros y materiales educativos gratuitos para las y los estudiantes con Síndrome de Down.
5. Respetar lo que dice la ley para proteger los derechos de las personas con Síndrome de Down.

**Artículo 12.**Es responsabilidad de la **Secretaría de Inclusión**:

1. Obtener información sobre las personas con Síndrome de Down
para hacer programas de atención que estén de acuerdo con sus necesidades.

Para lograrlo, la Secretaría de Educación podrá trabajar con la Fiscalía y la Secretaría de Seguridad.

1. Diseñar acciones que atiendan, protejan y promuevan la reinserción social de las personas con Síndrome de Down
que viven en condiciones de pobreza, marginación y desigualdad.
2. Diseñar programas especiales que atiendan las necesidades de las personas con Síndrome de Down.
3. Diseñar programas de atención y orientación para las personas con Síndrome de Down.
Las personas con Síndrome de Down son consideradas como personas vulnerables.
4. Denunciar cualquier acto de discriminación contra las personas con Síndrome de Down.
5. Escribir y publicar información accesible sobre el Síndrome de Down.
6. Garantizar la atención de niñas y niños con Síndrome de Down que no tienen los cuidados de su familia.
7. Atender todas las necesidades de niñas y niños con Síndrome de Down que están abandonados o sin su familia.
8. Atender a las personas con Síndrome de Down abandonadas o maltratadas por sus familiares.

Cuando se compruebe que hay maltrato o abandono se denunciará con las autoridades.

1. Promover programas que impulsen el desarrollo y la inclusión de las personas con Síndrome de Down.
2. Diseñar y poner en funcionamiento programas de trabajo, sensibilización y servicios
que ayuden a la inclusión de las personas con Síndrome de Down.
3. Escribir y publicar información sobre los derechos de las personas con Síndrome de Down.
4. Respetar lo que dice la ley para proteger los derechos de las personas con Síndrome de Down.

**Artículo 13**Es responsabilidad de la **Secretaría de Trabajo**:

1. Crear programas de capacitación para el trabajo para las personas con Síndrome de Down.
2. Ofrecer oportunidades para que las personas con Síndrome de Down
tengan un trabajo para su reinserción social.
3. Hacer campañas de información sobre los derechos laborales que tienen las personas con Síndrome de Down
para evitar que las exploten en el trabajo.
4. Denunciar cualquier acto de discriminación contra las personas con Síndrome de Down.
5. Respetar lo que dice la ley para proteger los derechos de las personas con Síndrome de Down.

**Artículo 14**Es responsabilidad de las **Alcaldías**:

1. Diseñar programas y acciones para la atención de las personas con Síndrome de Down dentro de su territorio
2. Crear programas de capacitación para las personas que trabajan en las Alcaldías
sobre las necesidades y derechos de las personas con Síndrome de Down.
3. Colaborar con las autoridades del gobierno de la Ciudad de México
para unir las acciones que protegen los derechos de las personas con Síndrome de Down.
4. Respetar lo que dice la ley para proteger los derechos de las personas con Síndrome de Down.

**Segunda parte
Capítulo 1
Atención a las personas con Síndrome de Down en la Ciudad de México**

**Artículo 15**El gobierno de la Ciudad de México diseñará y pondrá en funcionamiento
las acciones y los programas de atención para las personas con Síndrome de Down.

**Artículo 16**
Las acciones y programas de atención para las personas con Síndrome de Down
incluirán la cooperación de las personas que viven en la Ciudad de México.

**Artículo 17**El programa de atención para las personas con Síndrome de Down
tendrá los objetivos y las acciones necesarias para lograr su inclusión.

**Capítulo 2
Clínica Especializada en la Atención de Pacientes con Síndrome de Down en la Ciudad de México.**

**Artículo 18**La Clínica Especializada en la Atención de Pacientes con Síndrome de Down en la Ciudad de México
dependerá de la Secretaría de Salud.

**Artículo 19**Cada Alcaldía pondrá en funcionamiento el Programa de Atención para Personas con Síndrome de Down.

**Artículo 20**La Clínica Especializada en la Atención de Pacientes con Síndrome de Down en la Ciudad de México tendrá autoridad para:

1. Diseñar, coordinar y poner en funcionamiento las acciones del gobierno de la Ciudad de México
para fomentar el bienestar, la inclusión y el desarrollo de las personas con Síndrome de Down.
2. Publicar información sobre los programas y acciones de la Clínica
para atender y orientar a las personas con Síndrome de Down.
3. Asesorar, apoyar y capacitar a las personas que trabajan en la Clínica
sobre cómo tratar a las personas con Síndrome de Down.
4. Ayudar a poner en funcionamiento los programas del gobierno de la Ciudad de México
para la atención de las personas con Síndrome de Down.
5. Impulsar y firmar acuerdos de colaboración entre las instituciones del gobierno de la Ciudad de México.

**Capítulo 3
Evaluación y revisión de las acciones del Programa de Atención
para las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad de México.**

**Artículo 21**Las autoridades de la Ciudad de México establecerán la forma en que se evaluará
el Programa de Atención para las Personas con Síndrome de Down.

Cualquier persona podrá conocer cómo se evaluará el Programa.

**Capítulo 4
Responsabilidades de las personas encargadas de aplicar esta Ley**

**Artículo 22**Las personas que trabajan en el gobierno de la Ciudad de México
tendrán responsabilidades por violar, ignorar o no cumplir con lo que dice esta Ley.

**Artículos transitorios**

1. Este documento se enviará a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México
para publicarla y que entre en funcionamiento.
2. La Ley para la Atención de las Personas con Síndrome de Down
entrará en funcionamiento un día después de su publicación.
3. Todas las acciones necesarias para que la Ley entre en funcionamiento
se resolverán con lo que digan las leyes que ya están en funcionamiento.

Ley presentada en el Congreso de la Ciudad de México el 22 de marzo de 2022.

Evaluación de lecturabilidad. F-Huerta 70.95 “Algo fácil de leer”. S-Pazos 66.58 “Bastante fácil de leer”. Spaulding 63.62 “Fácil de leer”.
Edad mínima para comprender el texto: 9 años.